

Logística

Resolución Ministerial



Lima, 17 DIC. 2011

VISTOS:

El Informe (LOG) N° 023-2011, de 1° de diciembre de 2011, de la Oficina de Logística, y el Informe Legal emitido por la Oficina General de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0047-2011/RE, de 11 de enero de 2011, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores para el Año Fiscal 2011, el mismo que en su numeral 8 contempla el proceso de selección por Adjudicación Directa Pública para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de los Ascensores del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, como parte de su requerimiento, el área usuaria a través del Informe Técnico (SG)/REN N° 0039-2011, ha contemplado, entre otros, que la contratación del servicio de mantenimiento integral de los ascensores del Ministerio de Relaciones Exteriores, debe ser brindado por empresas que sean representantes exclusivos de las marcas SCHINDLER y OTIS, puesto que de acuerdo a las normas de mantenimiento de los fabricantes se recomienda el uso de repuestos originales y de mano de obra especializada en el mantenimiento preventivo y correctivo, esto es a efectos de garantizar un adecuado nivel de servicios y oportuno abastecimiento de repuestos;

Que, mediante el Memorándum (PRG) N° PRG0217/2011, de 28 de octubre de 2011, a través del cual se remitió el Informe N° 0150-2011/EEMM-LOG-MRE, se señala que, de acuerdo al requerimiento formulado por la respectiva área usuaria, se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y montacargas para ocho (8) unidades marca SCHINDLER y para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dos (2) ascensores marca OTIS, manifestando que de acuerdo a las normas de mantenimiento del fabricante, se recomienda el uso de repuestos originales y de mano de obra especializada en el mantenimiento preventivo y correctivo de los referidos equipos;

Que, para tal efecto técnicamente se ha señalado que si bien pueden existir en el mercado otras empresas que efectúen el servicio de mantenimiento de ascensores de la marca SCHINDLER y OTIS, no necesariamente éstas podrían garantizar la oportunidad en la prestación del servicio requerido, así como el suministro de repuestos originales, por lo que para efectos del estudio de mercado, se ha verificado que los proveedores convocados cuentan con documentación que los acredite como representantes exclusivos en el país de las marcas SCHINDLER y OTIS, ya que de ese modo se garantizará un adecuado nivel de servicios y oportuno abastecimiento de repuestos, tal como se ha venido sustentando y atendiendo el servicio de mantenimiento integral de ascensores del Ministerio de Relaciones Exteriores en los últimos años;

Resolución Ministerial

Que, asimismo, se indica que los representantes locales de ascensores de las marcas SCHINDLER y OTIS acreditan experiencia, disponibilidad técnica y operativa para garantizar la integridad de los ascensores y personas del Ministerio, contando con muchos años de experiencia en el mercado peruano, para el mantenimiento, venta, modernización y comercialización de piezas originales de la marca que representan, importando y suministrando los repuestos originales, y tienen al personal con mano de obra calificada y especializada, el mismo que está en constante capacitación y cuenta con los diagramas originales de los ascensores, a fin de dar el mejor mantenimiento preventivo y correctivo que garantice la seguridad y buen funcionamiento de los ascensores;

Que, según el informe señalado en el tercer considerando, el valor referencial de los servicios requeridos asciende a la suma de S/. 331 345,92 (Trescientos treinta y un mil trescientos cuarenta y cinco y 92/100 Nuevos Soles), el cual incluye los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar y que cubre el período de 02 (dos) años, de acuerdo a lo requerido por el área usuaria;

Que, a través del Memorándum (OPP) N° OPP2336/2011, de 16 de noviembre de 2011, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestario correspondiente al año fiscal 2011, por el valor referencial ascendente a S/. 13 806.08 Nuevos Soles con cargo a la Meta 0886 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, Código de Actividad 1.000267 Gestión Administrativa; Específica de Gasto 2. 3. 2 4. 1 5 De Maquinarias y Equipos y Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, la misma que se complementa con la garantía de que se programarán los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones que se generen durante los años fiscales 2012 (S/. 165,672.96) y 2013 (S/. 151,866.88), conforme consta en el proveído recaído en el Memorándum (OPP) N° OPP2336/2011, en virtud a lo establecido en los numerales 77.4 y 77.5 del artículo 77° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, adicionado por la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29142;

Que, en atención a los documentos anteriormente señalados, se aprobó el expediente para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de los Ascensores del Ministerio de Relaciones Exteriores, que determina un proceso de selección por Adjudicación Directa Pública, conforme se establece en la Resolución Jefatural N° 0816-2011/RE, de 1° de diciembre de 2011;

Que, la situación expuesta en el Informe N° 0150-2011/EEMM-LOG-MRE, de 26 de octubre de 2011, corresponde al supuesto previsto en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, concordante con lo dispuesto en el artículo 131° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, esto es, que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y que existe un solo proveedor en el mercado nacional;

Que, en ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizan de manera directa, previa Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos, que obligatoriamente deben emitirse;

Resolución Ministerial

Que, el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que la Resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan, deben ser publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información debe ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho órgano;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2) del rubro VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2009-CG/CA aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG de 07 de julio de 2009, "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las Resoluciones o Acuerdos que aprueban exoneraciones y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación;

Que, mediante los informes técnico y legal de vistos, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, el artículo 135° del citado Reglamento establece que para el procedimiento de las contrataciones exoneradas, la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Que, asimismo, en el artículo citado en el considerando anterior, se señala que la contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Con la visación de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asuntos Legales y de la Secretaría General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado; con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y con la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar del proceso de selección por Adjudicación Directa Pública bajo la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, la Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de los Ascensores del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el monto de S/. 331 345,92 (Trescientos treinta y un mil trescientos cuarenta y cinco y 92/100 Nuevos Soles), en razón de: Ítem 1: Servicio de Mantenimiento Integral para Ascensores OTIS, con un valor referencial de S/. 51 504,00 (Cincuenta y un mil quinientos cuatro y 00/100 Nuevos Soles) e Ítem 2: Servicio de Mantenimiento Integral para Ascensores SCHINDLER, con un valor referencial de S/. 279

Resolución Ministerial

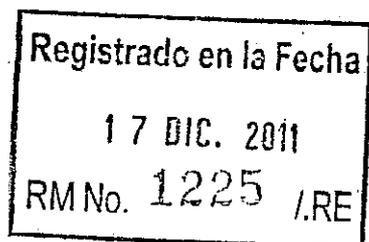
841,92 (Doscientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno y 92/100 Nuevos Soles), incluido los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los servicios a contratar y que cubre el período de 02 (dos) años, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Logística llevar a cabo en forma directa mediante acciones inmediatas, la exoneración autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, cumpliendo con los procedimientos legalmente establecidos, efectuándose la misma con las empresas ASCENSORES SCHINDLER DEL PERU S.A. y ASCENSORES S.A., para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de los Ascensores del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Rafael Roncagliolo Orbegoso
Ministro de Relaciones Exteriores